

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000001

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA IMBRANATO CIA. LTDA.**

QUE OTORGA: ENRIQUE ALFREDO PEREZ INTRIAGO Y OTROS

CUANTIA: U.S.D. \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO, DEL CANTON QUITO COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE COSNTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMBRANATO CIA. LTDA.. OTORGADA POR LOS SEÑORES ENRIQUE ALFREDO PEREZ INTRIAGO, ENRIQUE JOSÉ PÉREZ GUARDERAS Y MARIA CRISTINA PÉREZ GUARDERAS, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS LOS PRIMEROS Y DIVORCIADA, EN SU ORDEN, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO; HABILES EN DERECHO PARA CONTRAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE AUTORIZAR E INCORPORAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA POR LA CUAL CONSTE LA FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IMBRANATO CIA. LTDA. Y, MÁS DECLARACIONES Y CONVENCIONES QUE SE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.-

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

COMPARECIENTES.- CONCURREN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IMBRANATO CIA. LTDA. LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, DOMICILIO Y NACIONALIDAD A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: UNO.- EL SEÑOR ENRIQUE ALFREDO PÉREZ INTRIAGO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO; DOS.- EL SEÑOR ENRIQUE JOSÉ PÉREZ GUARDERAS, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO; Y, TRES.- LA SEÑORA MARÍA CRISTINA PÉREZ GUARDERAS, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE POR SUS PROPIOS DERECHOS. CLAUSULA SEGUNDA.- LOS FUNDADORES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE HAN APROBADO EL SIGUIENTE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IMBRANATO CIA. LTDA.-ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN. LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ IMBRANATO CIA. LTDA. LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O REPRESENTACIONES EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE 50 AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA TIENE POR FINALIDAD DEDICARSE A: UNO: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y CONCESIÓN DE: TODO TIPO DE ARTÍCULOS Y MÁQUINAS RELACIONADAS CON EL ÁREA GASTRONÓMICA, CON LA DE LA PUBLICIDAD, DE PLANTAS ELÉCTRICAS, TURBINAS, MOTORES DE COMBUSTIÓN

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000002

INTERNA, TODA CLASE DE JUGUETES Y JUEGOS INFANTILES; ACOPLS DE MADERA Y CONEXIONES PARA MAQUINARIAS Y MÁS EQUIPOS MECÁNICOS; TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES, ASÍ COMO TAMBIÉN AL ALQUILER DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO A DAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MECÁNICA Y/O ELÉCTRICA DE AUTOMOTORES Y ENDEREZADA Y PINTADA DE LOS MISMOS; TODA CLASE DE PRODUCTOS PLÁSTICOS PARA USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; TODA CLASE DE COMBUSTIBLES, GASOLINA, DIESEL, KEREX, GAS; MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS, TINTAS Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS; ROPA, PRENDAS DE VESTIR Y DE INDUMENTARIA NUEVA Y USADA, FIBRAS, TEJIDOS, HILADOS Y CALZADO Y LAS MATERIAS PRIMAS QUE LA COMPONEN; EQUIPOS DE IMPRENTA Y SUS REPUESTOS, ASÍ COMO DE SU MATERIA PRIMA CONEXA (PULPA, TINTA, ETC.); DE AERONAVES, HELICÓPTEROS Y SUS MOTORES, EQUIPOS DE ACCESORIOS, INSTRUMENTOS Y PARTES; DE APARATOS ELÉCTRICOS, IMPORTAR Y EXPORTAR ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ARTESANÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE CERÁMICA, ARTÍCULOS DE CORDELERÍA; ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO, ARTÍCULOS DE JUGUETERÍA Y LIBRERÍA, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL, INSTRUMENTAL MÉDICO, INSTRUMENTAL PARA LABORATORIOS, INSTRUMENTOS DE MÚSICA, MADERA Y JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS EN LA RAMA DE JOYERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y AGUAS GASEOSAS, PRODUCTOS DE CUERO, TELAS; PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIA ACTIVA O COMPUESTOS, PARA LA RAMA VETERINARIA, Y/O HUMANA, PROFILÁCTICA O CURATIVAS EN TODAS SUS FORMAS Y APLICACIONES; DE PIELES, PINTURAS, BARNICES Y LACAS, PRODUCTOS DE HIERRO Y DE ACERO, PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE BAZAR Y PERFUMERÍA, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, PRODUCTOS DE VIDRIO Y CRISTAL, APARATOS DE RELOJERÍA, SUS PARTES Y ACCESORIOS, DE TODA CLASE DE ALIMENTOS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE INSUMOS O PRODUCTOS ELABORADOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, AVÍCOLA E INDUSTRIAL; DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES EN LAS RAMAS


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

ALIMENTICIAS, METAL MECÁNICA Y TEXTIL, MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS O INDUSTRIALES, ELÉCTRICOS; DOS: SE DEDICARÁ A LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, DENTRO DE SU NEGOCIO SOCIAL; TRES: SE DEDICARÁ AL ASESORAMIENTO, CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE MÁQUINAS Y ARTÍCULOS QUE COMERCIALICE Y/O DISTRIBUYA; CUATRO: ADQUISICIÓN A NOMBRE PROPIO DE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA COMPRAVENTA DE CARTERA NI A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. COMO MEDIO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO, PODRÁ INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL SUSCRIBIENDO LAS ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES, PUDIENDO IGUALMENTE SUSCRIBIR ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN AUMENTOS DE CAPITAL DE SOCIEDADES DE SU MISMA ÍNDOLE. ES DECIR LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES Y RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES (USD.400,00) DIVIDIDO EN 400 PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA.- **ARTÍCULO CUARTO.- PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS DE UNA O MÁS PARTICIPACIONES NUMERADAS CORRELATIVAMENTE Y FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO QUINTO.- RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, SUS DECISIONES SERÁN ACATADAS POR LOS SOCIOS, POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. DECISIONES QUE SERÁN ACATADAS DE ACUERDO A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** A) LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERÁN

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

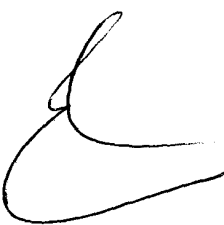
0000303

CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL, LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS EN LAS ÉPOCAS DETERMINADAS EN LA LEY Y LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER MOMENTO, ADEMÁS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- B) LA JUNTA GENERAL ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR UN SOCIO ELEGIDO POR LOS PRESENTES EN LA REUNIÓN.- C) ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EN SU AUSENCIA POR LA PERSONA A QUIEN LA JUNTA ELIJA COMO SECRETARIO AD-HOC. LA JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y/O MEDIANTE CIRCULAR DIRIGIDA EN FORMA PERSONAL A CADA UNO DE LOS SOCIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REUNIÓN.-ARTÍCULO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A) ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS.- B) FIJAR LA REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- C) NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.- D) ACORDAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LOS SOCIOS TENDRÁN QUE EL DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIRLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- E) ACORDAR LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- F) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.- G) PLANIFICAR LAS LABORES DE LA COMPAÑÍA.- H) CONOCER SOBRE LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA, PARA CUYO EFECTO LOS ADMINISTRADORES DEBERÁN SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA SUS RESPECTIVOS INFORMES.- I) CONOCER, APROBAR Y RESOLVER LOS BALANCES Y CUENTAS QUE FUEREN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN.- J) DETERMINAR LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES, SIEMPRE QUE NO SE HALLEN ESPECIALMENTE SEÑALADOS POR LA LEY O ESTOS ESTATUTOS.- K) AUTORIZAR LA VENTA, COMPRA, PERMUTA, DONACIÓN Y DEMÁS CONTRATOS O ACTOS Y


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
quito

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO, - ECUADOR

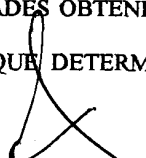
GRAVÁMENES RELACIONADOS CON LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA; L) NOMBRAR AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA, TANTO MIEMBROS PRINCIPALES COMO SUPLENTE.- ARTÍCULO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LE CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRÁ LOS MÁS AMPLIOS PODERES A FIN DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO, CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES.- ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- PARA SER PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SE REQUIERE SER SOCIO DE LA MISMA, DURARÁ TRES AÑOS EN FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, LE CORRESPONDE: A) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL.- B) CONVOCAR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- C) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS PARTICIPACIONES. D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LOS CONTRATOS CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A LOS 1.000 SALARIOS MÍNIMOS VITALES.- ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- PARA SER GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA MISMA, DURARÁ TRES AÑOS EN FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, ADEMÁS DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LE CORRESPONDE: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRAR LA MISMA SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE LE IMPONE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES; C) DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE ESTA COMPAÑÍA OBSERVANDO TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR ESTOS ESTATUTOS Y PODER TOMAR DECISIONES SIN NECESIDAD DE CONSULTAR AL DIRECTORIO HASTA UN MONTO MÁXIMO DE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000334

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SALARIOS MÍNIMOS VITALES; D) LLEVAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LA CONTABILIDAD Y ARCHIVO DE LA EMPRESA; E) ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE AHORROS Y/O CORRIENTES, GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS A LA ORDEN, OBLIGACIONES Y CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS O VALORES NEGOCIABLES HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SALARIOS MÍNIMOS VITALES, SI EXCEDIERE ESTE MONTO SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO ANTERIOR; F) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE TODO TIPO DE CONTRATOS DE COMPRA, VENTA, PERMUTA DONACIÓN Y DEMÁS CONTRATOS O ACTOS Y GRAVÁMENES RELACIONADOS CON LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; G) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA EN TODO CONTRATO O ACTO RESPECTO DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA QUE IMPLIQUE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS; H) LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA; I) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EN EL PLAZO DE 60 DÍAS A CONTARSE A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA; J) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL UN INFORME DE ACTIVIDADES Y DATOS FINANCIEROS, REPORTE DE VENTAS, GASTOS, ESTADÍSTICAS, BALANCES GENERALES Y ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS, CUANDO ESTA LO REQUIERA; K) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- FUNCIONES PRORROGADAS.- EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AUN CUANDO HAYA FENECIDO EL PERÍODO PARA AL CUAL FUERON ELEGIDOS HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS, SALVO EN CASO DE DESTITUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- UTILIDADES.- LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

JUNTA GENERAL Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ ANTICIPADAMENTE POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS O POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EN EL CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS SOCIOS ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL PRESIDENTE, DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRARÁ A UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

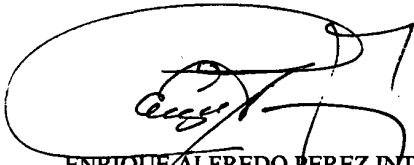
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ENRIQUE PÉREZ I	200,00	100,00	200	50%
ENRIQUE PÉREZ G.	100,00	50,00	100	25%
CRISTINA PÉREZ G.	100,00	50,00	100	25%
TOTAL:	400,00	200,00	400	100%

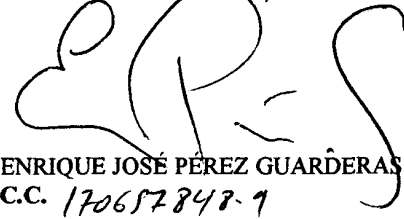
EXPRESAMENTE SE DECLARA QUE LA INVERSIÓN REALIZADA POR LOS SOCIOS ES NACIONAL QUE SE ENCUENTRA PAGADA EN UN CINCUENTA POR CIENTO AL MOMENTO DE LA SUCRIPCIÓN, MISMA QUE LA HACEN EN NUMERARIO, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO BANCARIO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. EL RESTANTE CINCUENTA POR CIENTO SERÁ CANCELADO POR LOS SOCIOS EN UN AÑO PLAZO, CONTADO DESDE LA FECHA EN QUE SE REALIZO EL DEPÓSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** DISPOSICIONES GENERALES.- PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, SE ENTENDERÁ INCORPORADOS LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.- **CLAUSULA TERCERA.-** DISPOSICIÓN TRANSITORIA: QUEDA FACULTADO EL DOCTOR MARCO NAVAS ARBOLEDA PARA REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000005

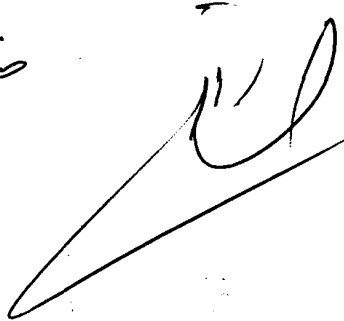
DOCUMENTOS HABILITANTES, PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO".-
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCO NAVAS
ARBOLEDA, ABOGADO PROFESIONAL, CON MATRICULA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS
VEINTE Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. -PARA LA CELEBRACION
DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL
CASO. Y LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS QUE
SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


ENRIQUE ALFREDO PEREZ INTRIAGO
CC. 170029670-8

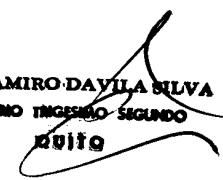

ENRIQUE JOSÉ PÉREZ GUARDERAS
C.C. 170657848-1


MARÍA CRISTINA PÉREZ GUARDERAS
C.C. 170481718-6


El Notario






DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

ECUATORIANA***** V333312222

NACIONALIDAD CASADO ALICIA GUARDERAS

ESTADO CIVIL SUPERIOR ADMINISTRADOR

INSTRUCCION ALFREDO PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ENRIQUE ALFREDO PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ALICIA MARIA GUARDERAS

QUITO 25/02/2014

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 8-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170029670-8

PEREZ INTRIAGO ENRIQUE ALFREDO

04 ENERO 1946

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 004-1 0335 06387

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1946

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo 196-0083

Electoral Tribunal Supremo 1700296708

Electoral Tribunal Supremo Cedula

Electoral Tribunal Supremo PEREZ INTRIAGO ENRIQUE ALFREDO

Electoral Tribunal Supremo APELLIDOS Y NOMBRES

Electoral Tribunal Supremo QUITO

Electoral Tribunal Supremo PICHINCHA

Electoral Tribunal Supremo PROVINCIA

Electoral Tribunal Supremo TUMBACO

Electoral Tribunal Supremo PARROQUIA

ECUATORIANA***** E133312222

NACIONALIDAD CASADO MICHELE DIANE ANDRADE CRUZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION ENRIQUE ALFREDO PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALICIA MARIA GUARDERAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 15/01/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEI

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170657848-9

PEREZ GUARDERAS ENRIQUE JOSE

04 ENERO 1975

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 002-A 0034 00867

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1975

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233312122

DIVORCIADO SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ENRIQUE ALFREDO PEREZ

MARIA DOLORES GUARDERAS

QUITO 22/07/98

22/07/2010

1272113

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEI

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170481718-6

PEREZ GUARDERAS MARIA CRISTINA

07 ABRIL 1.971

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 07 1 164 03126

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 71

FIRMA DEL CEDULADO

AZON: Certifico que la copia fotostática que
antecede y que obra de 7 foja (s) útil (es) es
reproducción exacta del documento que ha tenido
a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe.

Quito, a;

12 MAR 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



000006

Dr. Ramiro Dávila Silva

**EN BLANCO
NO CORRE**

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
Quito



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

12 DE MARZO DEL 2003

Mediante comprobante No. **169-32008**, el (la) Sr. **DR. MARCO NAVAS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **IMBRANATO CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

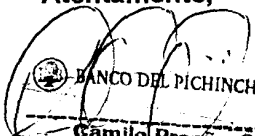
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ENRIQUE PEREZ INTRIAGO	US.\$.	100,00
MARIA PEREZ GUARDERAS	US.\$.	50,00
ENRIQUE PEREZ GUARDERAS	US.\$.	50,00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **200,00**

OBSERVACIONES:

*Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.*

Atentamente,


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Camilo Proaño C.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

0000007

No. Trámite: 1055863

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NAVAS ARBOLEDA MARCO

Fecha Reservación: 09/01/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **IMBRANATO CIA. LTDA** 
Aprobado
- 2.- **DETRA CIA. LTDA**
Negado. REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **REPRESENTACIONES SAVI CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- **LIGURIA CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 5.- **TROSTI CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **08/07/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Leda Montserrat Potanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TERCERO SEUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMBRANATO CIA. LTDA.**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, 12 DE MARZO DEL 2003.

EL NOTARIO


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila SILVA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000008

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "IMBRANATO CIA. LTDA.",
OTORGADA ANTE MI, EL 05 DE MARZO DEL 2003, DANDO CUMPLIMIENTO A
LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 03.Q.IJ.2156, EMITIDA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 16 DE JUNIO DEL AÑO
2003, Y EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.-
QUITO, A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2.003.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON Dr. Ramiro Dávila Silva





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de junio del año 2.003, bajo el número **1972** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IMBRANATO CIA. LTDA."**, otorgada el cinco de marzo del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1253**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019429**.- Quito, a treinta de junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

